



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

NOTA D. P. N° 003308/III.-

BUENOS AIRES, 21 ABO 2014

SRA.SUBSECRETARIA
DRA. SILVIA ALICIA REVORA
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION
Y POLITICA AMBIENTAL
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SAN MARTIN 451 P.2 OF.205
C1004AAI CAPITAL FEDERAL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la actuación N° 4013/11, caratulada: "Incumplimiento de la ley provincial de ordenamiento territorial de bosques nativos N° 7543 de Salta en el municipio de Embarcación" para poner en su conocimiento la situación denunciada por la ONG Asociana en el Ballivián, Departamento San Martín, de la provincia de Salta.

La ONG manifiesta los habitantes de la comunidad wichí San José-Chustaj Lhokwe, Cuchuy se encuentran impidiendo el paso de las topadoras para evitar el desmonte de lo que consideran sus tierras ancestrales. Se trata de tres matrículas (N° 30315, 30316 y 29600) originalmente categorizadas como "amarillo" y "rojo" en el OTBN de Salta, en parte debido a la presencia de comunidades originarias en la zona. Estas matrículas fueron recategorizadas a "verde" a fines del año pasado.

Entre octubre y diciembre de 2012 y nuevamente en febrero de 2014, algunos de los líderes de Cuchuy firmaron distintos acuerdos y actas con los propietarios de las matrículas y en presencia de representantes de la Secretaría de Ambiente de Salta aceptando el desmonte en esta zona, a cambio de algunos beneficios para la comunidad (entre los que se cuenta la donación de unas tierras que son parte de la propiedad para la comunidad, y la construcción de veinte viviendas) Sin embargo, estos acuerdos fueron repudiados por la mayoría de los integrantes de la comunidad, aduciendo que no tenían una clara comprensión del contenido de los mismos ni de sus consecuencias, o sus implicancias para el futuro de la comunidad. Para dar cuenta de esta situación, el 24 de julio los integrantes de Cuchuy-San José remitieron a la Secretaria de Ambiente de Salta un acta de repudio.

CDP
A



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

Teniendo en cuenta que, a la fecha, el INAI no realizó el relevamiento territorial de comunidades indígenas que marca la ley 26.160, y que el Decreto 2789/09 de la provincia de Salta ordena que no se autoricen desmontes en tierras reclamadas por las comunidades hasta que no sean relevadas por la mencionada ley nacional, la situación planteada en los párrafos precedentes implica no sólo un desmonte contrario a la ley sino también la vulneración de los derechos de las comunidades indígenas de la zona que hacen uso de este monte desde tiempos ancestrales.

Debe destacarse que desde el año 2008, las comunidades de Cuchuy - San José presentaron un amparo colectivo por esas tierras, el cual aún está sin resolver. En Noviembre del 2012 estas comunidades presentaron su reclamo y mapa del territorio al gobierno provincial, y remitieron el mismo a la Secretaría de Ambiente de Salta y al INAI, entre otros organismos, por lo cual la autoridad de aplicación local no puede aducir el desconocimiento de la situación.

En virtud de lo anterior le solicito, a título de colaboración, atento a lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Nacional y la ley Nº 24.284, y en razón del derecho al acceso a la información contemplado en la Ley General del Ambiente Nº 25.675 (art. 1º, 30 y ss.), en la Ley de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental Nº 25.831 (art. 4º), que dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles tenga a bien informarme qué acciones se han tomado respecto esta problemática, de forma de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la ley 26.331 en la provincia de Salta.

Saludo a Ud. atentamente.



CARLOS GUILLERMO HACUIM
SECRETARIO GENERAL
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION

VDF
/